



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE JUNIO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO LATINOAMERICANO  
DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S. A.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA- AFC-4103-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1,361) del veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados S. A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-020-2024**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los Estados Financieros básicos del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S. A., presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES). **2)** Emitir opinión sobre si la información financiera complementaria por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, está presentada razonablemente, en todos sus aspectos importantes en relación con los Estados Financieros tomados en conjunto. La información financiera complementaria objeto del examen comprenderá las siguientes áreas: **a)** Aportes de los socios; **b)** Inversión efectuada; **c)** Ejecución para los fondos de gastos administrativos y operativos; y **d)** Evaluación del sistema de información computarizado, de los sistemas o módulos auxiliares que afectan los Estados Financieros. **3)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S A., para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento de la estructura de control interno contable y administrativo basado en los manuales y normativas autorizadas, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno. **4)** Emitir una opinión en relación al cumplimiento de las leyes y normativas mercantiles, tributarias y administrativas aplicables, términos de convenios, contratos y regulaciones aplicables; para ello el auditor deberá hacer pruebas de auditorías para determinar si el Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., cumplió con todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables. **5)** Determinar sí el Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A. ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de



informes y auditorías previas por Firmas de Contadores Públicos Independientes. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y en ausencia de estas, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés). Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1)** Procedimientos aplicados en la planificación de la auditoría: **a)** Entendimiento de la entidad a un nivel estratégico; **b)** Entendimiento de su entorno, sistema contable y procedimientos de control; **c)** Procedimientos analíticos a los Estados Financieros; y **d)** Determinar los ciclos que integran todas las cuentas de los Estados Financieros. **2)** Procedimientos aplicados en cada una de las cuentas de los Estados Financieros: **a)** Estados Financieros: efectivo y equivalentes de efectivo. **b)** Cuentas y documentos por cobrar; **c)** Deudores Diversos; **d)** Inventarios; **e)** Propiedades, mobiliario y equipo, neto; **f)** Gastos pagados por anticipado; **g)** Proyecto en Proceso (R&D); **h)** Cuentas, otras cuentas y gastos acumulados por pagar; **i)** Cuentas por pagar partes relacionadas; **j)** Patrimonio; **k)** Ingresos por ventas; **l)** Costos y Gastos; **m)** Nóminas; y **n)** Otros procedimientos. **3)** Control interno. **4)** Evaluación del entorno de Tecnología de la Información (TI). **5)** Cumplimiento de las leyes, y normativas mercantiles, tributarias y administrativas aplicables, términos de convenios, contratos y regulaciones aplicables. **6)** Participación de Especialistas: **a)** Tecnología e Información - TI; **b)** Especialista de adquisiciones; y **c)** Especialista Jurídico. **7)** Procedimiento del debido proceso: **a)** Notificación de inicio; **b)** Comunicación de los resultados; y **c)** Discusión y aprobación del informe.

## II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S. A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma **Gilder Cash & Asociados, S. A.**, emitió el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los **Estados Financieros** del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.**, el cual presenta una opinión no calificada (opinión sin salvedad), al señalar: **Estados Financieros**, que se acompañan presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S. A., al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES). **2)** La **Información Financiera Complementaria**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, en relación con los Estados Financieros tomados en conjunto. **3)** Se determinó un hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, consistente en *Deficiencias en la seguridad ambiental del Centro de Datos*. **4)** En el **seguimiento de recomendaciones de auditorías previas**, el Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., implementó la recomendación contenida en el informe de referencia **AFC-02-012-2023**, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-1240-2023**, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **5)** La entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y normativas mercantiles,



tributarias y administrativas aplicables, términos de convenios, contratos y regulaciones aplicables durante el período sujeto a revisión.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitió el Dictamen Técnico de Revisión de referencia DGA-DRSEFCPI-MAGJ-055-11-2024, de conformidad con los resultados de la revisión se concluye que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S. A.**, con fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S. A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida Firma contratada, y en vista que los resultados concluyen con un hallazgo de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 6) y 12) y 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-020-2024**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.**, por el año terminado



al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** No hay méritos para ordenar que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realice auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados S.A.**, a los Estados Financieros del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA